



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Vicerrectoría de Sede

RESOLUCIÓN =-0027 DE 2018

(19 ENE 2018)

"Por la cual se convoca a concurso público abierto y se establece el procedimiento para proveer seis (6) cargos vacantes de Educadores de Enseñanza Preescolar, Básica y Media del Instituto Pedagógico "Arturo Ramírez Montúfar" - IPARM, de la Universidad Nacional de Colombia."

EL VICERRECTOR DE LA SEDE BOGOTÁ En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas en la Resolución de Rectoría 1636 de 2007, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Por medio del Acuerdo número 16 de 2001, el Consejo Superior Universitario organizó el Instituto Pedagógico "Arturo Ramírez Montúfar" IPARM de la Universidad Nacional de Colombia e indicó que los profesores del Instituto son empleados de la Universidad seleccionados mediante concurso público y designados de conformidad con el régimen especial establecido por la Ley 115 de 1994.
2. Mediante el Acuerdo número 253 de 2017, el Consejo Superior Universitario precisó la normatividad aplicable a los Educadores de Enseñanza Básica y Media adscritos a la planta administrativa de la Universidad Nacional de Colombia, y en su artículo 3 determinó que ingresarían a la Institución por medio de concurso de méritos público y abierto, el cual una vez superado generará derechos en términos de estabilidad laboral y promoción.
3. Por medio de la Resolución 1368 del 11 de diciembre de 2017, el Rector reglamentó los procesos de selección y promoción para Educadores de Enseñanza Básica y Media de la Universidad, previstos en el Acuerdo 253 de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario.
4. Mediante Resolución de Rectoría número 1636 del 17 de diciembre de 2007, se delegó en el Vicerrector de la Sede Bogotá la facultad para convocar la selección y designación de los profesores o educadores de enseñanza de los niveles preescolar, básica y media del IPARM.
5. En la planta de personal del IPARM se encuentran vacantes seis (6) cargos de Educador de Enseñanza Básica y Media con dedicación de tiempo completo en las siguientes áreas:

Table with 3 columns: Número, Área, Descripción. It lists 6 vacant positions with their respective areas and descriptions.

--0027

RESUELVE:**I. INFORMACIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 1. Convocar a concurso público y abierto seis (6) cargos de Educador de Enseñanza Preescolar, Básica y Media del Instituto Pedagógico "Arturo Ramírez Montúfar" - IPARM de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en las condiciones que se señalan a continuación:

Convocatoria	Área	Cantidad de vacantes
IPARM-2018-001	Ciencias	Una (1)
IPARM-2018-002	Educación Artística	Una (1)
IPARM-2018-003	Educación Artística	Una (1)
IPARM-2018-004	Matemáticas	Una (1)
IPARM-2018-005	Sociales, ética, educación religiosa Educación religiosa (numeral 6, artículo 23 Ley 115 de 1994).	Una (1)
IPARM-2018-006	Tecnología e informática	Una (1)

Parágrafo. Se entenderá que la fecha de las convocatorias es aquella que corresponda a la expedición de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Normatividad aplicable al proceso. Este proceso se regirá por lo establecido en el Acuerdo 253 de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución 1368 de 2017, expedida por la Rectoría y todas las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 3. Requisitos mínimos y perfiles. Los cargos a proveer corresponden a las siguientes características:

3.1. Nivel. Educación Básica y Media.

3.2. Dedicación. Tiempo completo.

3.3. Ubicación geográfica, orgánica y jerárquica. Instituto Pedagógico "Arturo Ramírez Montúfar" - IPARM, Dirección de Bienestar Sede Bogotá, Universidad Nacional de Colombia. El lugar habitual de trabajo se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C.

3.4. Requisitos mínimos.

3.4.1. Formación académica.

	Títulos	
	Profesional	Postgrado
Opción 1	Licenciado en educación	Sin especialización, con Especialización, con Maestría o con Doctorado.
Opción 2	Profesional con título diferente al de licenciado en Educación	Requisito mínimo: Especialización en Educación o Pedagogía. Título adicionales: Especialización, Maestría o Doctorado en educación o pedagogía

Convocatoria	Áreas de conocimiento de los títulos
IPARM-2018-001	Biología, Ecología
IPARM-2018-002	Artes, con énfasis en artes plásticas
IPARM-2018-003	Educación artística, con formación específica en Teatro
IPARM-2018-004	Matemáticas: Álgebra, Trigonometría, Cálculo, Estadística y Geometría
IPARM-2018-005	Ciencias Sociales, Filosofía, Ciencias Políticas, Antropología, Sociología, Derecho
IPARM-2018-006	Tecnología e informática

0027

3.4.2. Experiencia. Los aspirantes deben acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia docente relacionada con el área del cargo a proveer.

3.4.2. Propósito principal del empleo (funciones generales). Desarrollar procesos de enseñanza - aprendizaje con los estudiantes del Instituto Pedagógico Augusto Ramírez Montufar -IPARM-, así como los procesos de investigación y extensión institucionales, teniendo en cuenta los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

3.4.3. Funciones esenciales (funciones específicas).

3.4.3.1. Planear y desarrollar los procesos educativos a su cargo, teniendo en cuenta los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

3.4.3.2. Diseñar e implementar actividades y materiales didácticos y de evaluación variados para el desarrollo de los procesos de enseñanza - aprendizaje, acordes con las experiencias y los conocimientos previos de los estudiantes.

3.4.3.3. Hacer seguimiento a los estudiantes a su cargo, especialmente a aquellos que presentan dificultades académicas, con el fin de implementar estrategias y acciones orientadas al mejoramiento académico del Instituto.

3.4.3.4. Atender como primera instancia las situaciones conflictivas que se presenten en su clase, y cooperar con el acompañamiento y control de los estudiantes de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación de Bienestar.

3.4.3.5. Participar en la formulación y el desarrollo de los proyectos de área y de los proyectos transversales del Instituto, con el fin de promover el trabajo interdisciplinario.

3.4.3.6. Establecer y mantener relaciones con los padres de familia y acudientes de los estudiantes, con el fin de apoyar los distintos procesos educativos.

3.4.3.7. Presentar informes sobre asuntos académicos y de convivencia de los estudiantes a su cargo, a los Directores de Curso y a los padres de familia y acudientes.

3.4.3.8. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por las directivas del Instituto o por los órganos del Gobierno Escolar, y asumir la representación de los profesores ante la Asamblea General de Profesores, cuando sea elegido para tal fin.

3.4.3.9. Participar en proyectos, acciones o actividades que aporten al cumplimiento de la misión de la dependencia y que sean coherentes con el nivel y los requisitos exigidos para el cargo.

3.4.3.10. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acorde con el nivel, tipo y grado del empleo desempeñado.

PARÁGRAFO. El propósito y funciones transcritos en este artículo, corresponden al PERFIL BG-ED-EBMPRO2A-01, establecido en el Manual de Funciones vigente al momento de publicar este acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Régimen salarial y prestacional. Se aplicará la escala salarial establecida en el artículo 7 del Acuerdo número 253, expedido por el Consejo Superior Universitario en el año 2017, así:

Grado 2	Títulos exigidos: *Licenciados en Educación con o sin especialización, ó *Profesionales con títulos diferentes al de licenciado en educación con especialización en Educación o Pedagogía.	Nivel B	Sin especialización	Con especialización
			Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel C	Sin especialización	Con especialización
			Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel D	Sin especialización	Con especialización
			Con Maestría	Con Doctorado
Grado 3	Títulos exigidos: *Licenciados en Educación con títulos de Maestría o Doctorado, ó *Profesionales con títulos diferentes al de licenciado en educación con especialización en Educación o Pedagogía más título de Maestría o Doctorado en Educación o Pedagogía.	Nivel A	Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel B	Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel C	Con Maestría	Con Doctorado
		Nivel D	Con Maestría	Con Doctorado



0027

PARÁGRAFO 1. El efecto salarial que se derive de la aplicación de la escala transcrita en este artículo, estará determinado por lo que el Gobierno Nacional fije en materia de remuneración para los Educadores a quienes les aplique el Decreto 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 39 de la Resolución 1368 de 2017, expedida por la Rectoría:

a. El aspirante ganador que al momento de la inscripción del proceso de selección cumpla los requisitos del Grado dos (2) del Acuerdo 253 de 2017 del Consejo Superior Universitario ingresará con la escala de ingreso y promoción correspondiente al Nivel B de dicho grado.

b. El aspirante ganador que al momento de la inscripción del proceso de selección cumpla los requisitos del Grado tres (3) del Acuerdo 253 de 2017 del Consejo Superior Universitario ingresará al Nivel A de dicho grado conforme a la escala de ingreso y promoción correspondiente.

II. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA. Para todos los efectos se entenderá que esta resolución constituye la convocatoria para proveer los cargos mencionados en el artículo 1.

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA. Para el desarrollo del proceso de selección se establece el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Divulgación de la Convocatoria	Desde el 19 de enero de 2018 hasta el 20 de marzo de 2018
Pago de PIN	Desde el 21 de marzo hasta el 4 de abril de 2018
Inscripciones	Desde el 21 de marzo hasta las 16:00 horas del 4 de abril de 2018
Publicación de listado de inscritos	Hasta el 6 de abril de 2018
Observaciones al listado de inscritos	Hasta el 10 de abril de 2018
Respuesta observaciones al listado de inscritos	Hasta el 13 de abril de 2018
Publicación de listado de admitidos	Martes 15 de mayo de 2018
Reclamaciones frente al listado de admitidos	Desde el 16 hasta el 18 de mayo de 2018
Respuesta a reclamaciones frente al listado de admitidos	Desde el 21 hasta el 25 de mayo de 2018
Prueba de competencias básicas y funcionales	Sábado 9 de junio de 2018, 9:00 am. Campus Sede Bogotá
Publicación de resultados prueba de competencias básicas	Martes 26 de junio de 2018
Reclamaciones frente al resultado de prueba de competencias básicas	Desde el 27 hasta el 29 de junio de 2018
Respuesta a reclamaciones frente a prueba de competencias básicas	Desde el 3 hasta el 9 de julio de 2018
Prueba de competencias comportamentales	Sábado 11 de agosto de 2018, 9:00 am. Campus Sede Bogotá
Publicación de resultados prueba de competencias comportamentales	Martes 28 de agosto de 2018
Reclamaciones frente al resultado de prueba de competencias comportamentales	Desde el 29 hasta el 31 de agosto de 2018
Respuesta a reclamaciones frente a prueba de competencias comportamentales	Desde el 3 hasta el 7 de septiembre de 2018
Prueba de análisis de antecedentes	Desde el 10 de septiembre hasta el 8 de octubre de 2018. Sede Bogotá
Publicación de resultados prueba de análisis de antecedentes	Martes 9 de octubre de 2018
Reclamaciones frente al resultado de prueba de análisis antecedentes	Desde el 10 hasta el 12 de octubre de 2018
Respuesta a reclamaciones frente a prueba de análisis antecedentes	Desde el 16 hasta el 22 de octubre de 2018
Publicación Acta final del concurso	Jueves 1 de noviembre de 2018
Publicación listas de elegibles y declaratorias de desierto	Martes 6 de noviembre de 2018
Recursos frente a las listas de elegibles y declaratorias de desierto	Desde el 7 hasta el 27 de noviembre de 2018
Respuesta a recursos	Desde el 28 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2018
Nombramientos en período de prueba	Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de firma de la lista de elegibles

ARTÍCULO 7. DIVULGACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Este acto administrativo, así como los resultados de todas las etapas del proceso se publicarán en la página <http://bogota.unal.edu.co/direccion-de-personal/div-personal-administrativo/concursos-de-carrera/>.

Todas las comunicaciones oficiales del proceso se realizarán a través de la dirección concursos_bog@unal.edu.co.

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA HOJA DE VIDA.

8.1. Pago de PIN.

8.1.1. Cada aspirante deberán adquirir un PIN, que corresponde al número con el cual se identificará dentro del proceso de selección.

8.1.2. El valor del PIN para este proceso corresponde a CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$52.083).

8.1.3. El pago de valor del PIN no generará inscripción automática.

8.2. Inscripción.

8.2.1. La inscripción al proceso de selección se hará únicamente vía página web a través proceso y por medio del aplicativo dispuesto para ese propósito.

8.2.2. Los aspirantes interesados en participar en los procesos de selección podrán inscribirse solo en una (1) convocatoria.

8.2.3. No se admitirán inscripciones sin la documentación completa.

8.2.4. Una vez cerrado el plazo, no se recibirá documentación adicional ni nuevas inscripciones.

ARTÍCULO 9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Universidad Nacional de Colombia verificará el cumplimiento de requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Resolución 1368 de 2017, esta Resolución y el Instructivo del proceso. Una vez concluida esta etapa se procederá a publicar el listado de aspirantes admitidos al proceso.

Únicamente se citarán a pruebas a los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos.

ARTÍCULO 10. PRUEBAS QUE SERÁN APLICADAS:

CLASE DE PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR EN EL CONCURSO
Competencias básicas y funcionales	Eliminatorio	70/100	60%
Competencias comportamentales	Clasificadorio	No aplica	30%
Valoración de antecedentes	Clasificadorio	No aplica	10%
TOTAL			100%

PARÁGRAFO 1. Las pruebas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Resolución 1368 de 2017, esta Resolución y el Instructivo del proceso.

PARÁGRAFO 2. Las fechas, horas y lugares de aplicación de las pruebas podrán modificarse, previo aviso a los concursantes, a través de la página web del proceso.

PARÁGRAFO 3. Los resultados de cada prueba se publicarán en la página web del proceso, de acuerdo con el cronograma establecido en esta resolución.

PARÁGRAFO 4. Los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas se ponderarán con base en el porcentaje que se le haya asignado en la convocatoria. La suma de estos porcentajes determina el resultado final obtenido por cada concursante. El proceso de selección se aprobará obteniendo mínimo el setenta por ciento (70 %) del valor total determinado para las pruebas.

0027

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Terminado el proceso de selección, en firme los resultados y con base en el acta del respectivo proceso de selección, el Vicerrector de Sede expedirá el acto administrativo que conforma la lista de elegibles por cada una de las convocatorias, con los candidatos que obtuvieron el puntaje mínimo aprobatorio y en riguroso orden de mérito.

La vigencia de esta lista será de dos (2) años contados a partir de su expedición y se aplicará únicamente para los cargos convocados.

ARTÍCULO 12. EXAMEN MÉDICO. Antes del nombramiento se realizará una evaluación médica preocupacional.

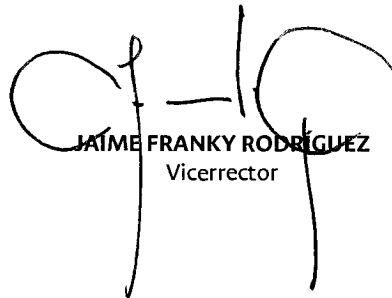
ARTÍCULO 13. PERÍODO DE PRUEBA. Dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que la lista de elegibles adquiera firmeza, el Vicerrector de Sede nombrará en período de prueba a los ganadores, quienes una vez posesionados cumplirán un período de prueba de seis (6) meses, de acuerdo con las reglas establecidas en la Resolución 1368 de 2017.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

'19 ENE 2018


JAÍME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector

Proyectó: JDSR